



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS SIN ENTREGA DE INSUMOS Y SIN DEVOLUCIÓN DE MERMA, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA JUEGOS EDUCATIVOS Y LÁMINAS DIDÁCTICAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E24-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. AIDE GUADALUPE MEDEL GARCÍA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00113/2021 de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150116 de acuerdo a las solicitud de pedido números 100058116, 100058117, 100058118, 100058119, 100058120, 100058121, 100058229.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según el Acta Constitutiva número 61,278 de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del Notario Público Número 135, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario 106 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades.- La C. Aide Guadalupe Medel García, en su carácter de Representante Legal y está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia simple del Instrumento Notarial Número 61,005 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **GCJ020416836**.

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle 8, Número 195, Colonia Granja San Antonio, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09070, Teléfono 55 3300 9780, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5300006380

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal a los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" juegos y láminas correspondientes al título, orden y tiraje, para el ciclo escolar 2021-2022, recurso fiscal, con las características técnicas del ANEXO ÚNICO del presente contrato y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	K1J1S	Rompecabezas. Preescolar. 1er. grado.	15,000	\$63.65	\$954,750.00
	K1J2S	¿Dónde me viste? Preescolar. 1er. grado	16,000	\$84.96	\$1,359,360.00
	K2J2S	Juego "La gran carrera" Colección de juegos. Preescolar. 2o. grado. Material para el aula.	20,000	\$85.84	\$1,716,800.00
	K2J3S	Alfabeto Móvil. Cuadrados bicolors. Preescolar. 2o. grado	20,000	\$103.77	\$2,075,400.00
	K3J1S	Alfabeto Móvil. Cuadrados bicolors. Preescolar. 3er. grado	26,000	105.35	\$2,739,100.00
	K3J2S	Juego de números y colores (Baraja) Preescolar. 3er. grado.	27,000	41.08	\$1,109,160.00
	K1LAM	Láminas didácticas. 1er. grado. Educación Preescolar.	9,000	106.97	\$962,730.00
	K2LAM	Láminas didácticas. 2o grado. Educación Preescolar.	10,000	160.75	\$1,607,500.00
	K3LAM	Láminas didácticas. 3er grado. Educación Preescolar.	19,000	158.01	\$3,002,190.00
ADJUDICACION TOTAL					\$15,526,990.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la adquisición de los juegos y láminas el importe total de **\$15,526,990.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100MN)** mismo que incluye IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los juegos y láminas y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitido por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
- Original de Acta de entrega-recepción de materiales de impresión.
- Copia del oficio de entrega de prototipos para visto bueno, la cual deberá estar sellada por la Subdirección de Producción Externa.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la remisión de las muestras, correspondientes a la orden y debidamente sellada por el Departamento de Control de Calidad.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro debidamente autorizada por la Subdirección Jurídica.

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5300006380



Handwritten signature



Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000.

En su caso presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los juegos y láminas y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima séptima del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Hugo Zamora Nochebuena.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA COMISIÓN", proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar la totalidad de los juegos y láminas en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los juegos y láminas, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima séptima del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.





Se entenderá que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ha entregado los juegos y láminas a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, siempre y cuando los juegos y láminas se encuentren en los almacenes de “LA COMISIÓN” o “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el representante de la Dirección Técnica.

Las incidencias justificadas y descritas en el numeral 1.3. del anexo técnico de la convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E24-2021, deberán hacerse del conocimiento mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a las que se presenten, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras que cualquier otra incidencia, deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del presente contrato.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito, se diferirá el plazo de producción en igual número de días en que la producción se vea afectada, lo anterior con base en el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso de considerarán retrasos justificados por la contingencia sanitaria generada por el COVID-19.

Lugar de entrega.- Dentro del plazo máximo de entrega y recepción de los juegos y láminas podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, previa cita agendada con veinticuatro (24) horas de anticipación en cualquiera de los dos (2) almacenes de “LA COMISIÓN”, al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114 del Almacén de Producto Terminado ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, y al teléfono número 442 238 15 00 extensión 1712 del Almacén de Querétaro, ubicado en Avenida de las Misiones número 6, Parque industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, o en los domicilios señalados por “LA COMISIÓN”, o en su caso en los almacenes de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a solicitud de “LA COMISIÓN” sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente misma que será firmada por un representante de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” y por un representante de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, debiendo cumplir con lo siguiente:

“Los libros y materiales que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” produzca, tendrán que respetar en las entregas parciales siempre simultáneamente en proporción de 60% en el almacén de Tequesquínahuac y 40% en el almacén de Querétaro hasta cubrir el 100% del tiraje total a entregar por almacén, es decir de cada 100 producidos diarios entregar a la par 60 en Teques y 40 en Querétaro”

La distribución en los almacenes es de conformidad con lo siguiente:

ORDEN	TIRAJE	ALMACÉN DE	
		TEQUESQUINAHUAC	QUERÉTARO
K1J1S	15,000	8,900	6,100
K1J2S	16,000	9,250	6,750
K2J2S	20,000	10,650	9,350
K2J3S	20,000	10,650	9,350
K3J1S	26,000	14,100	11,900
K3J2S	27,000	14,250	12,750
K1LAM	9,000	5,400	3,600
K2LAM	10,000	5,250	4,750
K3LAM	19,000	10,150	8,850

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los juegos y láminas y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de “LA COMISIÓN”, sin costo adicional.

Condiciones de entrega.- Los juegos y láminas de las partidas 1 a la 6 deberán cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E24-2021 y ser empacados en cajas de cartón doble corrugado, proporcionadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares solicitados de conformidad con la cláusula primera del presente contrato. La caja deberá llevar una etiqueta impresa conforme al diseño que el personal de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” le entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Los juegos y láminas deberán cumplir con las especificaciones técnicas y de empaque estipuladas en el anexo único del presente contrato e identificar su contenido mediante una etiqueta impresa conforme al diseño que el personal de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN” le entregará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.





Los transportes en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue la producción deberán cumplir con sanitización de acuerdo con lo siguiente:

En época de pandemia provocada por el SARS-COV-2 o cualquier otro virus que se presente durante la entrega de los materiales, **"EL PROVEEDOR"** deberá, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, sanitizar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización o en casos de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el desinfectante durante al menos 15 minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los materiales utilizados para el empaque de los materiales, así como los libros de texto y materiales educativos a transportar.

Muestras. – Previa cita agendada al número telefónico: 55 5321 0300 extensión 2105, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar al Departamento de Calidad de **"LA COMISIÓN"**, treinta (30) muestras de los juegos y láminas de cada orden adjudicada sin costo alguno para **"LA COMISIÓN"** y una vez analizadas, el Departamento de Control de Calidad de **"LA COMISIÓN"** sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro.

SÉPTIMA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN.

Materiales para Impresión- Son materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir los juegos y láminas. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Comisión en Martín Luis Guzmán s/n, Col. Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla, Estado de México, a partir del día siguiente hábil a la fecha del fallo del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), o en su caso personal de la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"** le indicará la fecha y la hora para recoger el material.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, cualquier inconsistencia en los materiales de impresión, dentro de los siguientes dos (2) días hábiles contados a partir de su recepción; vencido este plazo, se dará por recibido a plena satisfacción y no procederá ningún tipo de prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido en la cláusula Sexta del presente contrato.

De presentarse inconsistencias, **"LA COMISIÓN"** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las partidas materia de la convocatoria. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso faculta a la Comisión para ejercer las acciones legales que procedieren.

OCTAVA. - CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnica descritas en la cláusula primera del presente contrato y los anexos técnicos VI y VII de la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E24-2021, se realizará durante el tiempo que lleven los diferentes procesos de producción de la orden adjudicada y a su recepción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**.

Las diferentes muestras de impresión serán recibidas por personal de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, en un horario de 09:00 a 13:00 hrs., de lunes a viernes, en las instalaciones de Tequesquínahuac ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán s/n, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, C.P. 54030. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono. 55 53 21 03 00 ext 2105.

Las diferentes muestras deben ser del día anterior a su presentación y deberán estar identificadas con los siguientes elementos: Nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, número de orden, fecha de entrega, número de muestra y hora de su impresión, máquina, nombre y firma de: operador, Supervisor y Gerente o Jefe de piso; en el caso de interiores, identificar el número de pliego.

NOVENA.- PRUEBAS PROTOTIPO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar dos (2) prototipo impresos en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente día de haber recibido los materiales de impresión, mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa. En caso de no presentar este requisito, será acreedor a una pena específica del cinco (5) al millar por cada día natural de atraso, calculada sobre el valor de la orden asignada, penalización que será descontada en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a informar a la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de **"LA COMISIÓN"**, del avance diario de producción de las ordenes asignadas, utilizando la plataforma <https://seguimiento.conaliteg.gob.mx> que **"LA COMISIÓN"** desarrolló para tal fin, los formatos para reportar el programa de producción y avances de producción serán enviados a través de correo electrónico incluyendo el nombre del usuario y contraseña para el acceso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de conformidad con lo establecido en la convocatoria y anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E24-2021.





Supervisión de Producción. - La Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", durante la vigencia del presente contrato efectuará las visitas que estime convenientes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a efecto de verificar el grado de avance y calidad de producción, en la inteligencia que, de surgir alguna observación o indicación, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cumplirlas; así mismo se obliga a mostrar los registros de pie de máquina cuando le sean requeridos y de conformidad con lo establecido en la convocatoria, anexos y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-011L6J001-E24-2021.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de juegos y láminas pactada en la cláusula primera del presente contrato, será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

Fianza de Cumplimiento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de "LA COMISIÓN", de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los juegos y láminas dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de "LA COMISIÓN", en los domicilios señalados por "LA COMISIÓN" o en su caso, en los almacenes de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" anexando la documentación que compruebe la entrega total de los juegos y láminas dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
- b) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subrogue los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De Calidad. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA COMISIÓN" dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los juegos y láminas que entrega tienen una garantía de 3 (tres) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y el 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - CANCELACIÓN DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de

GRÁFICAS CORONA JE, S.A. DE C.V.
5300006380





sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en la entrega de los juegos y láminas, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los juegos y láminas no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroque el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada con la entrega de los juegos y láminas.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los juegos y láminas en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.





VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de bienes, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional Número LA-011L6J001-E24-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA REPRESENTANTE LEGAL

C. AIDE GUADALUPE MEDEL GARCÍA





ANEXO ÚNICO

Orden	Características Técnicas	Cajas Contenedoras	Empaque
K1J1S	<ul style="list-style-type: none"> * 54.0x41.0 cm extendido Impresión en papel couche mate de 150g a 4x0 tintas. Laminado mate una cara y empalmado en cartón laminado de 2mm con 16 suajes irregulares con una medida no mayor a 18 x 16.5 cm 	<ul style="list-style-type: none"> *Caja contenedora de medida extendida de 44.5 x 35.5 cm medida final de 21.5 x 17.0 y 3.5 cm de ancho, en papel caple reverso blanco de 20 pts. Impreso en 4x0 tintas UV y barniz UV brillante una cara con reserva en el área de pegue. Sujajada y armada; se cerrará con sticker transparente de 2.5 cm de diámetro 	<p>Los rompecabezas se empacarán en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10, no más de 50 unidades por caja</p>
K1J2S	<ul style="list-style-type: none"> *40 tarjetas de 9.0 x 14 cm. Impresas en papel couche mate de 150 g a 4x0 tintas UV con barniz acrílico FDA una cara, empalmado sobre cartón laminado de 2mm por ambas caras. Troquelado con puntas redondeadas. *1 Hoja de instrucciones de 20.5 x 27.0 cm en papel offset de 75 g, impresa a 4x0tintas. Deberá ir doblada con 2 dobleces dentro de la caja 	<ul style="list-style-type: none"> *Caja contenedora extendida de 37.0 x 42.0 cm, medida final de 18.3x14.2 y 4.6 cm de ancho en papel caple reverso blanco de 20 pts. Barniz acrílico FDA una cara. Con resera en el área de pegado. Impresa en 4x0tintas UV. Sujajada y armada que se cerrará con sticker transparente de 2.5 cm de diámetro. 	<p>El juego se empacarán en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10, no más de 50 unidades por caja</p>
K2J2S	<ul style="list-style-type: none"> *Tablero. Medida extendida de 54.0 x 41.0 cm medida final de 27.0 x 41.0cm impreso en papel couche de 150g a 4x0 tintas con laminado brillante y empalmado sobre cartón laminado de 2mm, dividido en dos piezas unidas por keratol de 5.0 x 41.0 cm. * Juego de 12 cartas. 12 cartas de 6.5 x 9.0 cm impresas a 4x4 tintas UV en Polyppap mate calibre 14 pts. más barniz acrílico FDA dos caras. Troquelado con puntas redondeadas. * Hoja de Instrucciones. en 21.5x 28.0 cm impresa a 4x0tintas en cartulina sulfatada de 14pts más laminado mate una cara 	<ul style="list-style-type: none"> *Contenedor de 65.5 x 49.5 cm medida final de 41.5 x 27.5 y 20 cm de ancho, impresa a 4x0 tintas UV EN CARTULINA SULFATADA DE 12 pts más barniz acrílico FDA una cara con reserva en el área de pegado, empalmada en cartón microcorrugado resistencia 7kg con flauta tipo E. Sujajada y armada con cierre de 2 juegos de broche velcro de 2 cm de diámetro. * Requiere dos dados de 1.5 cm no tóxicos y 5 fichas plásticas rígidas de 0.2 mm de espesor y de 4 cm de diámetro, en colores distintos no tóxicas. * Las barajas, dados y fichas serán contenidas dentro de una bolsa de plástico transparente con cierre tipo zip de 14.0x 16.0 cm, los materiales de estos elementos deberán ser no tóxicos. 	<p>El juego se empacarán en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10, no más de 50 unidades por caja</p>
K2J3S	<ul style="list-style-type: none"> *Fichas 240 fichas de medida de 3.5 x 3.5 cm , impresas a 4 x0 tintas UV en papel couche de 150 g más laminado mate una cara, empalmadas sobre cartón laminado de 2 mm pegadas por ambos lados, corte recto. *Instrucciones Hoja de instrucciones de 20 .5 x 27.0 cm impresa en cartulina de 8 pts a 4 x4 tintas UV más laminado mate. 	<ul style="list-style-type: none"> Caja contenedora: extendida de 62.0 x 74 .5cm medida final de 44 .5 x 31.5 x 4 .0 cm de ancho en lámina de cartón microcorrugado dos caras blancas resistente a 7 kg con flauta tipo E, misma que contiene de 86 a 90 flautas tipo ft , forrado con caple de 12 pts, impreso a 4x0 tintas, más barniz UV brillante. Canastilla plástica termoformada al vacío en película ecológica de tereftalato calibre 15, transparente con 57 espacios totales, medida final 31.0 x 4 3.5 x 3.0 cm , 56 espacios de 3.8 x 3.8 x 3.0 cm y uno de 7.8 x 29.0 cm x 3.0 cm. Acabado con suaje, plecado, doblado y armado, con sticker transparente de alta adhesividad de 2.5 cm de diámetro. Las piezas deberán ir dentro en una bolsa de celofán con adhesivo de 12.0 x 34.0 cm 	<p>El alfabeto se empacará en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10 , no más de 50 unidades por caja.</p>
K3J1S	<ul style="list-style-type: none"> *Fichas 240 fichas de medida de 3.5 x 3.5 cm , impresas a 4x0 tintas UV en papel couche de 150 g más laminado mate una cara, empalmadas sobre cartón laminado de 2 mm pegadas por ambos lados, corte recto. * Instrucciones Hoja de instrucciones de 20 .5 x 27.0 cm . 	<ul style="list-style-type: none"> Caja contenedora: extendida de 62.0 x 74 .5cm medida final de 44 .5 x 31.5 x 4 .0 cm de ancho en lámina de cartón microcorrugado dos caras blancas resistente a 7 kg con flauta tipo E, misma que contiene de 86 a 90 flautas tipo ft , forrado con caple de 12 pts, impreso a 4 x 0 tintas, más barniz UV brillante. Canastilla plástica termoformada al vacío en película ecológica de tereftalato calibre 15, transparente con 57 espacios totales, medida final 31.0 x 4 3.5 x 3.0cm 56 espacios de 3.8 x 3.8 x 3.0 cm y uno de 7.8 x 29.0 cm x 3.0 cm. • Acabado con suaje, plecado, doblado y armado, con sticker transparente 	<p>El alfabeto se empacará en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10 , no más de 50 unidades por caja.</p>

Handwritten signature

<p>Impresa en cartulina de 8 pts a 4 x4 tintas UV más laminado mate.</p>	<p>de alta adhesividad de 2.5 cm de diámetro. Las piezas deberán ir dentro en una bolsa de celofán con adhesivo de 12.0 x 34.0 cm.</p>
--	--

Orden	Características Técnicas	Cajas Contenedoras	Empaque
K3J2S	<ul style="list-style-type: none"> • 48 cartas de 6.5 x 9.0 cm impresas a 4 x4 tintas UV en polyap mate calibre 14 pts más barniz acrílico FD A dos caras, troqueladas con puntas redondeadas. • 1 hoja de instrucciones de 20.5 x 27.0 cm en offset de 75 g, a 4 x4 tintas con cinco dobles integrada a la caja contendora. 	<ul style="list-style-type: none"> • Caja contenedora extendida de 20.0 x 16.5 cm medida final de 7.0 x 9.0 y 2.2 cm de ancho en caple reverso blanco de 20 pts impresa a 4 x0 tintas UV más barniz acrílico FD A una cara, con reserva en el área de pegue. Sujada, pegada y armada, se cerrará con un sticker transparente de 2.5 cm de diámetro. 	<p>El juego se empaquetará en cajas de cartón doble corrugado y con esquineros, en múltiplos de 10, no más de 50 unidades por caja.</p>
K1LAM	<p>Láminas: 18 Formato: 70.0 x 57.0 cm Impresión: cartulina multicapa de 12 pts a 4 x 0 tintas (Selección de color). Acabado: Barniz UV brillante. Cuadernillo. Formato: 27.0 x 20.5 cm . Páginas: 8 impresas en papel offset de 68 g a 4 x 4 tintas. Acabado: engrapado.</p>	<p>Sobre de caple de 14 pts con etiqueta de 20.5 x 14.0 cm (horizontal) a una tinta (1x0 negro) en cuyo interior contendrá las láminas y el instructivo (cuadernillo).</p>	<p>20 ejemplares en papel kraf.</p>
K2LAM	<p>Láminas: 27 Formato: 70.0 x 57.0 cm Impresión: cartulina multicapa de 12 pts a 4 x 0 tintas (Selección de color). Acabado: Barniz UV brillante. Cuadernillo. Formato: 27.0 x 20.5 cm . Páginas: 8 impresas en papel offset de 68 g a 4 x 4 tintas. Acabado: engrapado.</p>	<p>Sobre de caple de 14 pts con etiqueta de 20.5 x 14.0 cm (horizontal) a una tinta (1x0 negro) en cuyo interior contendrá las láminas y el instructivo (cuadernillo).</p>	<p>20 ejemplares en papel kraf.</p>
K3LAM	<p>Láminas: 21 Formato: 70.0 x 57.0 cm Impresión: cartulina multicapa de 12 pts a 4 x 0 tintas (Selección de color). Acabado: Barniz UV brillante. Cuadernillo. Formato: 27.0 x 20.5 cm . Páginas: 8 impresas en papel offset de 68 g a 4 x 4 tintas. Acabado: engrapado.</p>	<p>Sobre de caple de 14 pts con etiqueta de 20.5 x 14.0 cm (horizontal) a una tinta (1x0 negro) en cuyo interior contendrá las láminas y el instructivo (cuadernillo).</p>	<p>20 ejemplares en papel kraf.</p>